

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 488

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: JOSÉ DUVAN MESA JIMÉNEZ

DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y
Otros.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00004-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar, **se cierra la etapa probatoria dentro del presente asunto**; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CPACA, en concordancia con el inciso final del artículo 181 ibídem y lo señalado en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0387916166a5c041dc15030aea4f75ef84879cc63aa5f09d325b6dedabb5d643

Documento generado en 03/11/2020 04:51:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>